



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Miércoles, 31 de enero de 1962

Núm. 24

Deposito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Excepciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente a la publicación de este BOLETIN OFICIAL, los señores Secretarios reciban este número en el sitio de costumbre, donde permanecerá a disposición de los señores Secretarios para su custodia y responsabilidad, de conservar los números de cada semestre para su encuadernación al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 435

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Normas para el desarrollo de la campaña de lucha antirrábica obligatoria para 1962.

1.ª A partir de los quince dias siguientes a la publicación de esta circular se establece, con carácter obligatorio, la vacunación antirrábica de todos los perros de edad superior a los tres meses, existentes en esta provincia, incluida la capital.

2.ª De acuerdo con lo ordenado en circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería de fecha 4 de diciembre de 1961, la campaña de vacunación quedará terminada el día 15 de junio próximo. Una vez terminado este periodo oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros que alcancen los tres meses de edad con posterioridad a dicha fecha, o los que por imposibilidad material no hayan sido vacunados con anterioridad.

3.ª El desarrollo de la campaña de vacunación en la capital y municipios de la provincia se llevará a cabo, en todos los aspectos, con sujeción a las normas contenidas en los enunciados siguientes.

4.ª En los quince dias siguientes a la publicación de esta circular, los Ayuntamientos enviarán sendas co-

pias del censo canino, numerado, a este Gobierno Civil y a la Jefatura Provincial de Sanidad, en las que constará la reseña abreviada de cada perro (nombre, sexo, edad, color, raza y peso), así como el nombre y apellido de su propietario, por orden alfabético, y su domicilio. Los señores Veterinarios titulares prestarán su asesoramiento técnico para la mayor exactitud de los datos referentes a las características de los perros.

5.ª Los señores Alcaldes exigirán a los propietarios de los perros que comuniquen a los Ayuntamientos las altas y bajas que se produzcan, y tramitarán seguidamente a este Gobierno Civil y a la Jefatura Provincial de Sanidad dichas modificaciones del censo, sancionando a los propietarios infractores con las multas que señalan las Ordenanzas municipales, advirtiéndose que no serán atendidas las excusas que, para eludir el pago de la dosis de vacuna o para evitar sanciones, tengan como base los errores del censo motivados por incumplimiento de lo ordenado.

6.ª Los señores Alcaldes tendrán a disposición de los Veterinarios titulares los censos caninos de sus respectivos términos municipales.

7.ª Los Veterinarios titulares, de acuerdo con los Ayuntamientos, organizarán el servicio de vacunación en sus respectivos partidos, procurando conseguir que la campaña sea lo más rápida, eficaz y completa posible.

La vacunación antirrábica será realizada precisamente por los Veterinarios titulares de cada partido, responsables de su organización y ejecución.

8.ª La vacunación se realizará con cualquiera de los tipos de vacuna que hayan sido previamente contrastados con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

Las neurovacunas a emplear en la campaña se aplicarán a las dosis que contengan un gramo de sustancia nerviosa para los perros comprendidos entre los doce y treinta kilogramos.

Las vacunas avianizadas serán utilizadas únicamente en los perros de caza y en los de pastor.

9.ª Los señores Veterinarios titulares, a la vista del censo canino de sus respectivos partidos, solicitarán de la Jefatura Provincial de Ganadería el número de dosis de vacuna que necesiten.

La Jefatura Provincial de Ganadería, una vez que tenga en su poder las dosis de vacuna, que habrá solicitado de la Comisión Central de Lucha Antirrábica, lo notificará a los Veterinarios titulares, quienes personalmente, o bien por intermediario debidamente autorizado, se harán cargo de las dosis de vacuna que solicitaron en las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11).

10.ª Toda vacunación llevará aneja la expedición de la certificación correspondiente, extendida en el impreso oficial del Colegio de Veterinarios de la provincia, así como la entrega a los propietarios de los perros de una placa modelo oficial en la que figurará inscrita: "Lucha Antirrábica 1962-Zaragoza", a colocar en el collar del animal, la cual será entrega-

da en el Servicio Provincial de Ganadería, juntamente con las vacunas.

La placa a colocar en los collares de los perros tratados con vacuna avianizada será de color azul.

11.^a De acuerdo con lo dispuesto en circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, el coste de la vacunación de cada perro será de 25 pesetas, cuya cantidad abonarán los propietarios de los perros al Veterinario en el momento de la vacunación, cuando ésta sea realizada en las concentraciones dispuestas por el Ayuntamiento; si la vacunación es realizada en los domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con lo que señala la tarifa oficial de honorarios que, por visita, tiene establecido el Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 497 de 1960 y 474 de 1960 y Orden ministerial de Hacienda de 23 de julio de 1960, los Veterinarios titulares notificarán a los propietarios de los perros tratados la liquidación correspondiente, ingresando, de la cantidad percibida, 2 pesetas por perro vacunado en la Oficina de Tasas de la Jefatura de Sanidad de la provincia, y el resto, en la cuenta restringida del Tesoro, titulada "Tasas de la Dirección General de Ganadería, tasa 21-10", abierta en el Banco Español de Crédito en las capitales de provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de convalidación de tasas antes mencionados y Orden de la Dirección General de Ganadería número 312, de enero de 1961, para que sean atendidas las obligaciones derivadas del Decreto 497 y artículo 179 del Reglamento de Epizootias citado.

12.^a Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que establece el vigente Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con la importancia del censo canino. Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.^o del Decreto de 17 de mayo de 1952.

b) El sacrificio de los perros vagabundos se realizará en cámaras de gas y, de no existir éstas, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico,

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se preocupen de atenderlos con arreglo a normas higiénico-sanitarias.

d) Queda prohibida la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometieran voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios titulares, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad tres centímetros cúbicos de neurovacuna, y proveyéndole de medalla numerada de vacunación en el collar.

La Jefatura Provincial de Sanidad, a través del Servicio Provincial de Sanidad Veterinaria, velará por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionará el censo canino provincial, que facilitará en el más breve plazo posible al Servicio Provincial de Ganadería.

Por los Inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria se realizarán las detecciones e investigaciones parasitológicas procedentes, con objeto de delimitar las zonas de infestación equinócica canina, y propondrán las zonas pilotos para la ordenación de una campaña comarcal contra la hidatidosis.

De los resultados de ambos servicios serán informados el Servicio Provincial de Ganadería y la Comisión Central de Lucha Antirrábica.

Por otra parte, el referido Servicio de la Sanidad Nacional extremará las medidas higiénicas en los mataderos y en el sacrificio de lanares en dehesas, para evitar que las vísceras parasitadas puedan ser consumidas sin previa desnaturalización por los perros y otros carnívoros.

A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean el correspondiente certificado oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los servicios municipales y sacrificados, como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa consignada en el Colegio Provincial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de

los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad las matrices de los certificados expedidos durante el periodo de vacunación, una vez finalizado éste, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Desde la referida fecha, la circulación de perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados del certificado de vacunación oficial. Las Compañías de ferrocarriles y Empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunados con el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año.

13.^a Por mi autoridad y los Jefes provinciales de Sanidad y Ganadería se aplicarán las sanciones correspondientes a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra rabia, y con mucho mayor rigor a los reincidentes.

De los gastos originados por la agresión de perros y gatos no vacunados serán responsables sus propietarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 26 de enero de 1962.

El Gobernador civil,
José Manuel Pardo de Santayana

• • •
Núm. 436

SERVICIO DE HIGIENE
Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino y caprino del término municipal de Sos del Rey Católico, que fue declarada oficialmente con fecha de 20 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de enero de 1962.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 428

**Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza**

Terminado el contrato del suministro de vestuario y artículos de cama y mesa a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, adjudicado en su día el industrial de Madrid "Almacenes San José", S. A., se ha solicitado por los mismos la devolución de la fianza constituida para responder al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose que durante el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 24 de enero de 1962. — El Presidente acctal., Fernando Maestro.

SECCION CUARTA

Núm. 343

Recaudación de Contribuciones*Subasta de inmuebles*

Pueblo de Alpartir, contribución urbana, años de 1959 y 1960

D. Luis Utero Martín, Recaudador de Hacienda de la Zona de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado con fecha 13 de enero de 1962 la siguiente

"Providencia de subasta de fincas.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 5 de diciembre de 1961, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 15 de julio de 1961, se acuerda la celebración de la misma para el día 17 de febrero de 1962, a las diez horas y en el Juzgado de paz de Alpartir, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Alpartir".

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto.

Los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos

José Luis Anson y otros: Una casa sita en la calle de Barrio Alto, número 18. Linda: Por la derecha, con Gregoria Gómez; izquierda, Pedro Palacios, y por la espalda, Manuela Berdejo. Valor para la subasta, 1.600 pesetas.

Francisco Gómez Tornos: Una casa en Barrio Alto, número 14, de 20 metros. Linda: Por la derecha, Francisco Gómez; izquierda, Luisa Tomás, y espalda, baldío. Valor para la subasta, 2.400 pesetas.

Cándida Martínez Pérez: Una casa sita en Horno, número 8, de 25 metros. Linda: Por derecha, izquierda y espalda, con Mariano Bueno Gascón. Valor para la subasta, 4.800 pesetas.

Luisa Tomás Cabello: Una casa sita en Barrio Alto, número 18, de 20 metros. Linda: Derecha, Francisco Gómez; izquierda, Manuel Esperanza, y espalda, Francisco Gómez. Valor para la subasta, 2.400 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o

dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (N.º 4 del art. 104).

La Almunia, 13 de enero de 1962.— El Recaudador, Luis Utero Martín.— V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 343

D. Luis Utero Martín, Recaudador de Hacienda del pueblo de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años de 1959 y 1960, he acordado y se han practicado los embargos de fincas que a continuación se relacionan:

Nombre del deudor, finca embargada, situación, cabida y linderos

Herederos de Ciriaco Comé: Una viña secano en "El Saso", de 53 áreas 75 centiáreas de cabida. Linda: Al Norte, con Luciano Cásedas; al Sur, Antonio Latorre; al Este, Luciano Cásedas, y al Oeste, con Miguel Tello Alares.

Francisco Gómez Joven: Una viña secano en "Canteras", de 66 áreas y 70 centiáreas. Linda: Al Norte, con camino de la Cantera; al Sur y Oeste, con Ayuntamiento, y Este, Pedro Ostáriz Estarán.

El mismo: Una viña secano en "Canteras", de 37 áreas y 50 centiáreas. Linda: Al Norte, Pedro Ostáriz Estarán; al Sur, Pedro Ostáriz Estarán; al Este y Oeste, Ayuntamiento.

Benito Serran Gómez: Una viña secano en "Vallungo", de 23 áreas y 60 centiáreas. Linda: Al Norte, barranco; al Sur, Mariano Aznar García; al Este y Oeste, con Ayuntamiento.

El mismo: Una viña secano en "Valuengo", de 58 áreas y 75 centiáreas. Linda: Al Norte, camino; al Sur, barranco; al Este, Francisco Martínez López, y Oeste, Braulio Arteaga Oria.

Y conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio del edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de La Almunia, requiriendo al propio tiempo a los expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten en esta Recaudación de Hacienda de La Almunia los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme a lo ordenado en el artículo 102 del citado Estatuto.

La Almunia, 16 de enero de 1962. — El Recaudador, Luis Uceró Martín. — V.º B.º: El Jefe del Servicio. (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 395

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó declarar parcela no utilizable a un terreno de 16 metros cuadrados, con altura de dos plantas, situado en la casa número 33 de la calle San Miguel, del barrio de Casetas, donde anteriormente estaba instalado el calabozo municipal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio para que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Zaragoza, 12 de enero de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 438

La Muy Ilustre Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día de ayer acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de adjudicación de concesiones que autoricen el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 18 de enero de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 232

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

D. Félix Sierra Mara, mayor de edad, labrador, natural y vecino de El Frasno (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría de Aguas solicitando la legalización de un pozo sito en la zona de policía de cauces del barranco de la Torca, en término municipal de El Frasno, con destino a riegos de una finca de su propiedad sita en el paraje «La Cordera», con una extensión de 38 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas, en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.º), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 11 de enero de 1962. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 418

Nota-anuncio

D. Benito Liarte Polo, como Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Chodes y Arándiga (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría de Aguas solicitando la inscripción en el libro registro de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado del río Jalón, que viene utilizando desde tiempo inmemorial, con destino a riegos y otros usos.

Presenta como justificante de su derecho acta de notoriedad autorizada en Calatayud por D. Manuel María Rueda Lamana, Notario perteneciente al Ilustre Colegio de Zaragoza.

El punto donde se verifica la toma de aguas se denomina "Los Hondoneros" y también "Las Suertes" (término de Purroy), discurriendo las aguas por la acequia Molinar o del Jalón. El objeto del aprovechamiento es el de riego de las fincas de los miembros integrantes de la Comunidad y otros usos por parte de los interesados en el aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 23 de enero de 1962. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 298

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

«Cutillas Hermanos, Constructores», S. A., con domicilio social en Pamplona (calle Sangüesa, 9), adjudicataria de las obras de «reparación de las obras del Canal de las Bardenas», solicitan la devolución de la fianza que tienen constituida en garantía de la ejecución de las citadas obras.

Lo que, una vez terminadas y aprobadas dichas obras y antes de

proceder a la devolución de la fianza interesada, se anuncia al público para que todos los que tengan créditos contra dicha contrata por jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes de trabajo, referentes a estas obras, formulen las reclamaciones pertinentes ante el Juzgado correspondiente y justifiquen haberlo realizado ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de esta nota en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Navarra y Zaragoza.

Zaragoza, 18 de enero de 1962. — El Ingeniero Director. — P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª, J. Mutuberría.

Núm. 291

Distrito Forestal

Deslinde del monte número 171-A del Catálogo de esta provincia, «Los Llanos», de Tauste. Período de vista y alegaciones para las modificaciones introducidas con motivo del anterior («Boletín Oficial» de la provincia número 99, del 28 de abril de 1961).

En virtud del artículo 14 de la Ley de 8 de junio de 1957 y artículo 27 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, se hace público que a partir de la fecha de publicación en este «Boletín Oficial» y durante quince días hábiles el expediente de deslinde del monte de utilidad pública número 171 A, denominado «Los Llanos», perteneciente al Ayuntamiento de Tauste, en su parte afectada por las rectificaciones introducidas como consecuencia de las reclamaciones que se efectuaron en el período de vista anterior, estará a disposición de los interesados en las oficinas de este Distrito Forestal (Calvo Sotelo, 11), de nueve a trece horas.

Se admitirán reclamaciones durante otros quince días, también hábiles, a partir de la finalización de los primeros, advirtiéndose que aquéllas no podrán versar más que sobre las rectificaciones introducidas con posterioridad al indicado período de vista anterior.

Zaragoza, 19 de enero de 1962. — El Ingeniero Jefe: P. A., José-Manuel Arias de Pedro.

Núm. 362

Jefatura Provincial de Tráfico

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona:

Vale de harina expedido por el almacén de Casetas el 16 de agosto de 1961, con el número C-746.893, a favor de D. Tomás Pérez Carbonel, de Sobradiel, correspondiente a su entrega de 700 kilogramos de trigo para maquila,

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndose que transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio en este «Boletín» se considerará anulado el original del documento de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando este Servicio exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 22 de enero de 1962. — El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 442

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 2407 de 1961 seguido contra Joaquín Blasco Gay, por débitos de Montepios, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión «Citroen», matrícula M-25210, motor 2.272 1K. Valorado en 30.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Garrapinillos, bajo la custodia de D. Joaquín Blasco Gay, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al

mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 443

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 1977 de 1961 seguido contra Joaquín Blasco Gay, por débitos de seguros sociales; he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cafetera «Gaggia», de dos elementos. Valorada en 20.000 pesetas.

Una freidora «Berreis», de 450 litros. Tasada en 12.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Garrapinillos, bajo la custodia de D. Joaquín Blasco Gay, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 417

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por D. Teodoro Ríos Balaguer y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 15 de diciembre de 1960, desestimando la solicitud de los recurrentes, formulada en 27 de octubre de 1960, de que se lleven a cabo, con arreglo a las bases convenidas de antemano por los recurrentes con los servicios técnicos del Ayuntamiento, las expropiaciones y apropiaciones afectantes al resto de la finca sita en el Paseo de las Damas, propiedad de los recurrentes.

Lb que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 24 de enero de 1962. — El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, Jesús Riaño Gouri.

SECCION SEXTA

Núm. 353

CALATAYUD

D. Julián Vicén Gracia ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento la devolución de la fianza que depositó para responder de su gestión como arrendatario del «Prado de Cifuentes», cuyo contrato ha terminado.

Lo que se publica, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación, a efectos de reclamaciones, que habrán de presentarse en plazo de quince días por quienes tengan algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Calatayud, 19 de enero de 1962. — El Alcalde, Antonino Gil.

Núm. 416

SANTA EULALIA DE GALLEGO

Subasta de pastos

A las trece horas del quinto día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia tendrá lugar la tercera subasta para la adjudicación de un aprovechamiento de pastos para 100 lanares, que en el monte 170, denominado «Trozo de Garules», ha de tener lugar el año forestal 1961-62,

bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera subasta.

Santa Eulalia de Gállego, 20 de enero de 1962. — El Alcalde, César Biel.

Núm. 379

TARAZONA

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria de 11 de septiembre de 1961, y la Comisión municipal Permanente en la celebrada el día 16 octubre de 1961, la imposición de contribuciones especiales por las obras de pavimentación y saneamiento de la plaza de San Miguel, de esta ciudad, por 33'33 % de su coste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Hacienda Locales se expone al público en la Secretaría municipal el expediente tramitado al objeto por espacio de quince días, que empezarán a contarse a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo, y ocho días siguientes puedan formular sus reclamaciones los interesados que se especifican en los artículos 41 y 42 de dicho Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 23 de enero 1962. — El Alcalde, Luis García.

Núm. 415

VILLAFRANCA DE EBRO

Concurso-subasta para la pavimentación de varias calles en este pueblo

El Ayuntamiento de este pueblo, previo acuerdo en sesión del mismo y en cumplimiento del artículo 313 de la Ley de Régimen Local, 3, 25 y 29 del Reglamento de Contratación, ha acordado anunciar por segunda vez concurso-subasta para la pavimentación de varias calles de esta localidad, bajo el tipo de 943.831,22 pesetas, elevado por contrata a pesetas 1.085.405,90 pesetas, admitiéndose proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante pliego cerrado y reintegrado con póliza del Estado de 6 pesetas, los cuales serán admitidos en plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín del Estado», quedando los planos, memoria y presupuestos en dicha Secretaría, debiendo presentar en Depositaria municipi-

pal el 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza, siendo los editos de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al pie del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Ebro, 23 de enero de 1962. — El Alcalde, Pedro Sánchez.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., número....., en nombre propio o en representación de....., enterado de las condiciones de concurso-subasta para la contratación de las obras de pavimentación en el pueblo de Villafranca de Ebro, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, se comprometo a efectuar las obras, con estricta sujeción a ellas, con una baja de por ciento del tipo del concurso-subasta, cuya baja importa..... pesetas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 392

JUZGADO NUM. 4

Anulación de requisitoria

Por haber sido habidos los procesados en sumario 461 de 1961, sobre robo con homicidio frustrado, Angel Mota Fernández y José Lamiel Sebastián, ruego se dejen sin defecto las requisitorias expedidas para su busca y captura con fecha 13 septiembre de 1961.

Zaragoza, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 387

JUZGADO NUM. 19. — MADRID

Cédula de notificación y requerimiento

En este Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital se siguen autos de procedimiento especial, sumario promovido al amparo de la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Castillo, contra D. Salvador Sáez Juan, hoy sus herederos, y doña Balbina Larrabona López, sobre secuestro y posesión interina de finca

hipotecada, en los cuales se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Juez, Sr. Fernández Carriedo. — Madrid, 4 de enero de 1962.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y, como se pide, habiendo transcurrido el plazo de quince días desde la presentación de la demanda sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, cerciorado el que provee por la documentación aportada de la legitimidad del crédito que se reclama y de su falta de pago, se acuerda librar exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez de primera instancia de Borja a fin de que se lleven a efecto las tres diligencias siguientes:

Primera. Que se confiera al Banco Hipotecario de España y en su nombre al portador del exhorto, o a la persona que ésta designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.

Segunda. Que se dirija mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de su partido para que tome anotación preventiva del secuestro decretado, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de 945,15 pesetas, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y las 2.250 pesetas para costas y gastos.

Tercera. Que igualmente se dirija mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros del Registro, o sea a partir de 1 de enero de 1863; y como se solicita en el otro del anterior escrito, notifíquese esta providencia decretando el secuestro a la parte ejecutada, en cuanto a la demandada D.^a Balbina Larrabona López, en la casa de la primera de las fincas hipotecadas, y por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y en el sitio público de costumbre del Juzgado municipal de Luceni, a D.^a Balbina Larrabona López, viuda y heredera de D. Salvador Sáez Juan, y a sus hijos D. Angel, D. Salvador, D. Santos y D. Félix Sáez Larrabona, así como a los demás posibles herederos o causahabientes del referido demandado, requiriéndose a

todos los interesados para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, haciéndose extensivo el requerimiento para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, haciéndose extensivo el exhorto anteriormente mandado dirigir a Borja para que se lleve a efecto la notificación y requerimiento a D.^a Balbina Larrabona, y asimismo se fije el edicto acordado en el sitio público del Juzgado de Luceni, y dirigiéndose exhorto al señor Juez de primera instancia decano de Zaragoza para que tenga lugar la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de dicha provincia, entregándose todos los despachos para su cumplimiento al Procurador señor Castillo.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Fernández.—Ante mí, Pedro Núñez". (Rubricados).

Y para que sirva de requerimiento en forma legal a D.^a Balbina Larrabona López, viuda y heredera de don Salvador Sáez Juan, y a sus hijos D. Angel, D. Salvador, D. Santos y D. Félix Sáez Larrabona, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 393

JUZGADO NUM. 24.—MADRID

• Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 24 de los de esta capital, por providencia de esta fecha, en autos sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los herederos de D. Joaquín San Nicolás Francia, ha acordado notificar a dichos herederos el haberse decretado el secuestro y posesión interina de la finca objeto del procedimiento, descrita en la demanda, y requerirles a fin de que satisfagan al citado Banco su débito en

el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, con apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.

Y para que sirva de notificación en forma y requerimiento a los herederos de D. Joaquín San Nicolás Francia, libro y firmo la presente en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 385

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Alfonso López Pujol, Secretario del Juzgado comarcal de Santo Domingo de la Calzada (Logroño);

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 27 del año 1961, y del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En Santo Domingo de la Calzada a 23 de enero de 1962 — El Sr. D. Inocente Miguel Sanmartín Andrés, Juez comarcal sustituto de esta ciudad y su comarca; habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de testimonio expedido por el Sr. Secretario del Juzgado de instrucción de Borja, contra Carmelo Gómez Varona, mayor de edad, soltero, viajante y de ignorado domicilio, y en los que aparece como perjudicada D.^a Sabina Gil Martínez, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de esta ciudad, sobre estafa, siendo parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que de conformidad con el Ministerio fiscal debo de condenar y condeno al denunciado Carmelo Gómez Varona, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de cuatro días de arresto menor, que que cumplirá en el depósito municipal; a que indemnice a la perjudicada D.^a Sabina Gil Martínez en la suma de 100 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese, y para hacerlo a dicho denunciado, hoy en ignorado paradero, expidase testimonio del encabe-

zamiento y parte dispositiva de esta resolución para su inserción en el "Boletín Oficial" de las provincias de Zaragoza y Logroño, librándose para ello atentos oficios a los Excelentísimos señores Gobernadores de las mismas, y una vez sea firme esta sentencia remítanse los antecedentes del inculcado con los requisitos y formalidades que disponen las disposiciones vigentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—I. Sanmartín". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—A. López. (Rubricado).

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación al citado Carmelo Gómez Varona, hoy en ignorado paradero, formalizo el presente visado por el señor Juez en Santo Domingo de la Calzada a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Alfonso López. — Visto bueno: El Juez comarcal sustituto, Inocente Miguel.

JUZGADOS ESPECIALES

Núm. 359

JUZGADO DE VAGOS Y MALEANTES DE CANARIAS Y BALEARES BARCELONA

El señor Juez especial para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes en territorio de Canarias y Baleares, con residencia en Barcelona (Palacio de Justicia), en el expediente que luego se dirá ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 5 de mayo de 1961.—El señor D. Antonio Sabater Tomás, Juez especial de esta ciudad, Magistrado, para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes; habiendo visto el expediente número 954, rollo 2705, ambos de 1960, instruido por este Juzgado con arreglo a las normas de dicha legislación espe-

cial, contra Juan Galán Rodríguez, de 57 años, de estado viudo, de profesión jornalero, natural de Los Palacios (Sevilla), hijo de Francisco y de Josefa, vecino de San Carlos de la Rápita (con domicilio en Avenida de la Luz, s/n.), instrucción antecedentes penales de conducta a este Juzgado especial desde el día 14 de noviembre del pasado año, actualmente en libertad provisional, representado por el Procurador don Ignacio Espadaler Medina y dirigido por el Letrado D. Juan Busquets Cuevas, y con intervención del Ministerio fiscal;

Resultando que este expediente ha sido instruido en virtud de diligencias del Gobierno Civil de la provincia de Lérida, a Juan Galán Rodríguez, por considerar al mismo incurso en la Ley de esta jurisdicción, habiéndose reclamado sus antecedentes penales y de conducta, así como aportados cuantos elementos de juicio se han creído pertinentes a los fines de esclarecer perfectamente sus actividades y conducta social, habiéndosele dado vista de lo actuado en momento procesal oportuno con instrucción de sus derechos, siéndole designados en turno de oficio Abogado y Procurador para su defensa y representación, quienes no interesaron la práctica de diligencias probatorias y sin que el Ministerio fiscal interesase ninguna complementaria,

Fallo: Que debo declarar y declaro en estado socialmente peligroso al expedientado Juan Galán Rodríguez, como comprendido en los casos previstos en el número 10 del artículo 2.º de la Ley de 4 de agosto de 1933, y por ello decretadas para su aplicación y cumplimiento sucesivo las siguientes medidas de seguridad.

Primera. Internamiento en establecimiento de régimen de trabajo por tiempo indeterminado, no inferior a tres meses ni superior a un año.

Segunda. Prohibición de residir en la provincia de Lérida por tiempo de dos años.

Tercera. Sumisión a la vigilancia de los Delegados-hoy día Organismo de la Junta Provincial de Libertad Vigilada—por el tiempo de dos años.

Todo lo que antecede, sin especial imposición de las costas causadas en este expediente y siéndole de abono al peligroso de referencia, para el cumplimiento de la medida de internación acordada, todo el tiempo que resulte haya estado privado de libertad por razón de estas actuaciones; y habiendo cumplido en prisión el tiempo mínimo de la medida de internamiento, se declara en cuanto al mismo extinguido y pase al cumplimiento de la segunda medida.

Notifíquese esta resolución al Ministerio fiscal, al expedientado y a su representación y a su tiempo dese cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, para que sirva de notificación al expedientado, que se halla en ignorado domicilio, expido el presente que firmo en Barcelona a quince de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Juan Mariné.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 382

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE UNCASTILLO

Aprobada la derrama ordinaria para 1962, en Asamblea plenaria celebrada el día 21 del actual, se manifiesta á todos los asociados, tanto vecinos como forasteros, que la misma se encuentra expuesta en la Secretaría de esta Hermandad por plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán recurrir aquellos que no la encuentren conforme. Pasado dicho plazo sin reclamaciones, será legal a todos los efectos.

Uncastillo, 23 de enero de 1962.—El Jefe de la Hermandad, Ramón Gay.

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán al Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial" 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones